ayuntam.to [illegible]

Diez maravedis. 186

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

En la v.a de cezejin a siete dias del mes de junio de mill y seiscientos y quarenta y ocho años se juntaron a tratar y confe[r]ir las cosas tocantes al servicio de dios nuestro señor y de su m.d y bien comun desta Republica y de los pobres vezinos del concejo justizia y Regimiento desta v.a y ofiziales del y guien [sic] espezialm.te de don Ju.o de quiroga alcalde ordinario desta v.a por su m.d en el estado de hijos dalgo y su m.d de xpobal fr.z perez alcalde ordinario desta v.a en el segundo estado don fr.co cano pel[a]ez Regidor alcalde probincial del ayuntamiento mandado perpetuo desta v.a don jorge de farar d.[illegible] jimoteño depositario general y aceptar por perpetuo desta v.a d. xpobal nuñez de vigo Regidor executor desta v.a d. esteban corbalan xpobal fr.z jurado xpobal fr.z cavallero y garzia gonzalez carmona Regidores y ofiziales del concejo just.a y Regim.to desta v.a y asi juntos despues de aver dado fee nicolas alonso alguazil portero de estar [illegible] avercitado los presentes y los ausentes en sus casas trataron y confirieron lo siguiente = Acordaron q. por quanto las villas que tubieren cantidad por aver se conque [illegible] de todos los lugares de obras hasta tanto que por personas nombradas por este ayuntam.to se baya a ver q. estan los lugares y ay limpios de cr[i]a y los con q. se deban regar tal modo lo convenga y entretanto mandaron no se de licencia [illegible] a ningun vezino por los arrieros [illegible] vinos sino fuere por los lugares q. en bien [illegible] señalados [illegible] los quales [illegible] primero [illegible] cedula no se a de [illegible] pagar [illegible] [illegible] para el [illegible] y que se pague publicam.te [illegible] y que ninguno de los cosecheros que tengan sus vinos en